



Madrid, 23 de diciembre de 2014

D. EDUARDO MANSO PONTE C.N.M.V. Director Departamento de Informes Financieros y Corporativos (Dirección General de Mercados)

Muy señores nuestros,

Nos referimos a su requerimiento del 9 de diciembre de 2014, con número de registro de salida 2014169788 recibida en nuestras oficinas el 15 de diciembre de 2014. En dicha carta nos requerían determinada información en relación con los informes financieros consolidados enviados el 14 de noviembre de 2014, de Fomento de Construcciones y Contratas (en adelante la Sociedad), información que posteriormente fue ampliada el 27 de noviembre de 2014, como información complementaria a la del día 14, con el envío de unos estados financieros intermedios resumidos consolidados que adjuntaban un informe de revisión limitada emitido por Deloitte, S.L., en el marco del Documento de Registro inscrito en la C.N.M.V., de fecha 27 de noviembre de 2014.

Atendiendo a su requerimiento, les remitimos a continuación, en el mismo orden en el que nos ha sido solicitada, la información relativa a los puntos detallados en su carta:

1.1. Cuantificación de la provisión registrada por FCC, a 30 de septiembre de 2014, en relación con el subgrupo Alpine. Adicionalmente, para cada tipo de provisión relacionada con el grupo Alpine registrada a 30 de septiembre de 2014, se deberá facilitar: (i) una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, identificando, en particular, a qué procedimiento de los detallados en el Documento de Registro se refiere, así corno el calendario esperado de las salidas de beneficios económicos, producidos por la misma; (ii) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de recursos que producirá la provisión y, en su caso, la información correspondiente a las principales hipótesis realizadas sobre los sucesos futuros a los que se refiere el párrafo 48 de la NIC 37; y (iii) el importe de cualquier eventual reembolso, informando además sobre la cuantía de los activos que hayan sido reconocidos para recoger los eventuales reembolsos esperados.

El grupo FCC dota provisiones para responsabilidades actuando de conformidad con la normativa contable aplicable. A estos efectos, el grupo FCC mantiene provisiones relacionadas con el subgrupo Alpine por importe de 161,5 millones de euros, destinadas a cubrir los riesgos y gastos de las responsabilidades derivadas de las actividades que desarrolla dicho subgrupo, y para las que se espera sea probable una salida de recursos. El grupo FCC considera que la referida provisión comprende los posibles efectos derivados de los litigios y reclamaciones respecto de los cuales el Grupo es parte demandada. Estas provisiones se encuentran detalladas dentro del apartado "20.8 Procedimientos judiciales y de arbitraje", incluido en el capítulo (20



apartado "20.8 Procedimientos judiciales y de arbitraje", incluido en el capítulo "20 Información financiera relativa al activo y el pasivo del emisor, posición financiera y beneficios" del Documento de Registro preparado por la Dirección de FCC y registrado en la C.N.M.V. el 27 de noviembre de 2014.

El detalle de las provisiones registradas en contabilidad a 30 de septiembre de 2014 en relación al subgrupo Alpine es el siguiente:

Provisión para riesgos y gastos (miles de Euros)	30.09.2014	
		Ĺ
Impugnación de la venta de Alpine Energie	75.000	L
Saldos pendientes por la adquisición de determinadas Acciones de sociedades del subgrupo Alpine	18.687	
Garantías comprometidas por FCC Construcción en obras pendientes de acabar por parte de Alpine	45.900	
Cuentas a cobrar de FCC Construcción pendientes de pago por parte de Alpine	21.919	
TOTAL PROVISIONES POR ALPINE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL GRUPO FCC	161.506	

Impugnación de la venta de Alpine Energie

Esta provisión cubre el riesgo relacionado con la acción rescisoria interpuesta por el administrador del proceso concursal de Alpine Bau el 11 de junio de 2014 contra FCC y dos filiales del grupo FCC (Asesoría Financiera y de Gestión, S.A. y Bvefdomintwena Beteiligungsverwaltung GmbH) como responsables solidarios, impugnando la venta de las acciones de Alpine Energie Holding AG y operaciones vinculadas con ella (las "**Operaciones de Alpine Energie**"), operaciones en virtud de las cuales Alpine Bau vendió sus acciones en Alpine Energie Holding AG y otros activos a Bvefdomintwena Beteiligungsverwaltung GmbH. El riesgo máximo asociado a este procedimiento es de 75 millones de euros.

En la valoración de esta provisión se ha considerado que, derivado de hechos anteriores, existe en la actualidad una obligación que es probable que produzca una salida de recursos que incorporan beneficios que cancelarán dicha obligación. Asimismo, se han tenido en cuenta en su valoración los hechos futuros que pudieran afectar a dicha obligación, y no se han identificado posibles reembolsos que se pudieran obtener de terceros que pudieran mitigar la obligación contraída.

Saldos pendientes por la adquisición de determinadas Acciones de sociedades del subgrupo Alpine

Como resultado de la compra por parte de FCC Construcción, de las acciones de las sociedades MWG Wohnbaugesellsschaft GmbH y Alpine Consulting d.o.o por un lado, así como de las acciones de Vela Borovica por otro; se ha solicitado por parte del administrador del proceso concursal de Alpine BAU, el pago de 5,7 millones de Euros y 13 millones de Euros respectivamente.

En todos estos aspectos acontecidos en el pasado y a los que el grupo FCC deberá hacer frente en un futuro, aún no se ha identificado la existencia de un calendario definido, en el que se pudiera poner de manifiesto dichas salidas de efectivo. Por otro lado, en la valoración de los mencionados compromisos derivados de la adquisición de dichas acciones, no se han identificado reembolso alguno que pudiera reducir estas provisiones, ni se ha identificado sucesos futuros que pudieran afectar a la valoración del importe estimado.



Garantías comprometidas por FCC Construcción en obras pendientes de acabar por parte de Alpine

En el desarrollo de la actividad de negocio del subgrupo Alpine, determinadas filiales de dicho subgrupo (Osijek Koteks, HAAB, etc...), solicitaron garantías a FCC Construcción por importe de 45,9 millones de Euros, con el fin de poder obtener la adjudicación de determinadas obras. Tras la posterior quiebra económica del subgrupo Alpine, la matriz de dicho subgrupo tuvo que asumir dichas obligaciones.

Una vez analizadas y valoradas los compromisos por garantías que había adquirido FCC Construcción con respecto a sus filiales correspondientes al subgrupo Alpine, se consideró que existía una probabilidad alta de que FCC Construcción tuviera que hacer frente a dichas obligaciones, no identificándose ninguna posibilidad de reembolso posible con terceros que pudiera mitigar la salida prevista de recursos financieros.

Cuentas a cobrar de FCC Construcción pendientes de pago por parte de Alpine

Durante el curso normal de las operaciones, el grupo FCC mantuvo con su filial Alpine determinadas cuentas a cobrar, que tras el inicio de proceso concursal de dicha filial se valoró como muy improbable que se pudiera recuperar, en consecuencia, se consideró razonable constituir una provisión que reflejara la pérdida que se derivaría de la incobrabilidad de dicho saldos. En este sentido, en el momento de determinar dicha provisión, se valoró los sucesos futuros que podrían afectar a la cobrabilidad de dicho saldo.

1.2. En relación con cada uno de los pasivos contingentes citados en el Documento de Registro y relacionados con el Grupo Alpine, para los que FCC no se ha registrado provisión a 30 de septiembre de 2014, se deberá facilitar la siguiente información: (i) una breve descripción de su naturaleza; (ii) una estimación de sus efectos financieros; (iii) una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de salida de los recursos correspondientes; (iv) la posibilidad de obtener eventuales reembolsos; y (v) motivos por los cuales la entidad no ha considerado necesario registrar la provisión correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido por la NIC 37.

Reclamación a FCC Construcción por alterar la información financiera de Alpine.- En el Documento de Registro se informa de las reclamaciones interpuestas por dos bonistas y un banco Austriaco contra FCC Construcción, por la posible alteración por ésta última los estados financieros que sirvieron como base, tanto para que los bonistas tomaran la decisión de suscribir sus bonos, como para que la entidad financiera otorgara el préstamo al subgrupo Alpine. No se ha registrado provisión alguna por este concepto ni se ha incluido un desglose específico sobre este tema debido tanto a la inmaterialidad de los importes reclamados como al hecho de que FCC considera que el riesgo de que las demandas prosperen es remoto.

Reclamación de ajuste del precio de venta de las acciones de Alpine Energie.- El Documento de Registro incorpora una reclamación del comprador de las acciones de Alpine Energie Holding AG solicitando un ajuste en precio por importe de 13 millones de Euros. El demandante y los demandados han presentado un acuerdo de suspensión del procedimiento ante el tribunal arbitral. El acuerdo de suspensión establece que el procedimiento arbitral queda suspendido hasta el 31 de diciembre de 2014, mientras las partes negocian un acuerdo transaccional. Las negociaciones siguen en curso.



La Dirección del grupo FCC valoró tanto el estado en que se encontraban las reclamaciones anteriores, como las circunstancias que dieron origen a que se produjeran las mismas, concluyendo en base a dicha valoración y a las recomendaciones de sus asesores legales, que el riesgo de que las reclamaciones anteriores finalizaran con un fallo judicial negativo para el grupo FCC es remoto. En consecuencia, y atendiendo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que aplica a la elaboración de los Estados financieros anuales e intermedios, se concluyó que no era necesario registrar provisión alguna, ni informar en las notas adjuntas a dichos estados financieros dada la valoración de riesgo remoto que tienes dichas circunstancias.

Adicionalmente, en el caso remoto de que dicha reclamación prosperase, y el grupo FCC tuviera que reducir el precio al que vendieron las acciones de Alpine Energie Holding AG, tal y como solicita el demandante, también se vería reducido en la misma medida, el importe reclamado por el Administrador Concursal de Alpine Bau (Retroacción de la operación de venta de Alpine Enrgie), ya que esta última reclamación solo solicita el importe de la venta de las acciones, y cualquier reclamación que redujera el precio de la venta, también reduciría el valor de la retroacción producida posteriormente. En este sentido, al estar dicho riesgo provisionado por el grupo FCC (75 millones de Euros), se ha considerado como no posible una salida de fondos superior a los 75 millones de Euros ya provisionado

Reclamación por no informar al supervisor austriaco de los mercados financieros de retrasar un comunicado. Se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador llevado a cabo por el supervisor austríaco de los mercados financieros (Finanzmarktaufsichtsbehorde, FMA), en virtud del cual se han impuesto multas a tres exconsejeros de Alpine Holding, uno de los cuales es exempleado de FCC y otro es actualmente empleado de FCC, por no haber notificado al FMA la decisión de posponer un comunicado específico después de haber recibido un borrador de informe preliminar de KPMG de septiembre de 2012 emitido a instancia de Alpine Holding en el que se sostiene la necesidad de recoger en las cuentas de Alpine Holding y de Alpine Bau determinadas correcciones, ajustes y deterioros.

La Dirección del grupo FCC valoró el efecto económico de la resolución en el proceso sancionador realizado por el supervisor austriaco, concluyendo que es remota cualquier salida de fondos que se pueda producir por esta circunstancia.

Finalmente y como conclusión de los aspectos contingentes informados en el Documento de Registro, sobre los que no hay provisión alguna en los estados financieros consolidados del grupo FCC, la Dirección del Grupo ha valorado como remota la probabilidad de que se produjeran salidas de efectivo para atender estas contingencias, y en consecuencia no ha podido estimar cual sería el importe al que tendría que hacer frente el grupo FCC en el caso de que se produjera tal circunstancia, el cual, en caso de producirse no se ha considerado que pudiera ser material. En este sentido, al igual que no se prevé salida de fondos para hacer frente a estas circunstancias, tampoco se han identificado fuentes de reembolso que pudiera minorar el efecto de una remota salida de efectivo.

1.3. Justificación de los motivos por los cuales la entidad no informa en el informe financiero del tercer trimestre de 2014 de cada uno de los pasivos contingentes relacionados con el Grupo Alpine detallados en el Documento de Registro de la ampliación de capital, a pesar de que ambos documentos fueron publicados el mismo



día. Asimismo, se indicarán las razones por las cuales en el informe financiero correspondiente al tercer trimestre de 2014 se afirma, respecto a las demandas relacionadas con el grupo Alpine, que ninguna es significativa en relación con los estados financieros consolidados del Grupo FCC y que la Dirección entiende que no es probable que se ponga de manifiesto ningún quebranto adicional significativo para el Grupo como consecuencia de su resolución, mientras que en el Documento de Registro relativo a la ampliación de capital la entidad advierte que "En caso de que dichos litigios se resolvieran de manera desfavorable, el Grupo podría enfrentarse a pasivos considerables.

En el proceso de elaboración del informe financiero del tercer trimestre de 2014, la Dirección del grupo FCC ha tenido en cuenta lo dispuesto en las NIIF que le son de aplicación, y en particular, a la consideración de que aquellas contingencias cuya probabilidad de materialización sea remota, no se incluirá información en el mencionado informe financiero. Adicionalmente, también se ha valorado que en el caso de producirse algún efecto negativo derivado de dichas contingencias, éste sería poco material de acuerdo a los propios estados financieros, así como poco probable que éste se llegara a materializar.

Por otro lado, las premisas empleadas en la elaboración del Documento de Registro, han consistido en informar de aquellos riesgos potenciales que pudieran interesar a un inversor, de forma que éste pudiera tener información adicional sobre todos aquellos aspectos, con independencia de su probabilidad, que no han concluido o se encuentra pendientes de resolución judicial.

Finalmente, en este contexto de riesgos potenciales en donde no se valora la probabilidad de materialización de dichos riesgos, tal y como requieren las NIIF, se consideró adecuado informar que en el caso de que dichos riesgos potenciales se materializaran en su totalidad, el efecto económico podría ser considerable. Circunstancia esta última, que no aplicaría a la preparación de los Estados financieros del tercer trimestre de 2014, al haberse valorado por la Dirección del grupo FCC y sus asesores legales que la materialización de este riesgo es remoto y en el caso de materializarse alguno de ellos, se podría considerar poco material en relación a los propios estados financieros.

1.4. Actualización, a fecha de contestación del presente requerimiento, del estado en que se encuentran cada uno de los procedimientos citados en relación con el grupo Alpine, e información de cualquier otro procedimiento que haya podido surgir con posterioridad a la fecha de publicación del Documento de Registro.

La Dirección del grupo FCC no considera que se hayan producido modificaciones significativas en las reclamaciones recibidas, que pudieran alterar la valoración realizada en la preparación de los estados financieros del tercer trimestre de 2014. Asimismo, la Dirección no ha sido informada de otras reclamaciones que pudieran existir adicionales a las ya existente y valoradas por la propia Dirección y sus asesores legales.

1.5. Manifestación expresa del auditor en la que ponga de manifiesto si, a la fecha de emisión de su informe de revisión limitada relativo a los estados financieros resumidos consolidados correspondientes al tercer trimestre, tenía conocimiento de los procedimientos descritos relacionados con el grupo Alpine y, en caso afirmativo, los motivos por los cuales considera que la información incluida en los citados estados



financieros cumple con la normativa cantable en vigor. En caso contrario, el auditor deberá poner de manifiesto si el conocimiento de esta información habría modificado las conclusiones de su informe de revisión limitada y en qué sentido.

En relación con el presente requerimiento emitido por la C.N.M.V., de fecha 9 de diciembre de 2014, el auditor de cuentas Deloitte, S.L. nos ha manifestado en relación al informe de revisión limitada sobre los estados financieros intermedios consolidados al 30 de septiembre de 2014 y sociedades dependientes, que tenían conocimiento de los procedimientos descritos relacionados con el Grupo Alpine, manifestando expresamente que Deloitte, S.L.:

- Tenía conocimiento con carácter previo a la emisión de su informe de revisión limitada de los procedimientos descritos en la mencionada carta y en el Documento de Registro referido en la misma. En este sentido, en su trabajo de revisión limitada de los estados financieros resumidos consolidados del Grupo FCC al 30 de septiembre de 2014, mantuvieron reuniones y conversaciones con los responsables de Asesoría Jurídica del Grupo, en las que se trataron específicamente estos aspectos.
- Entendía que la información incluida en los citados estados financieros resumidos consolidados al 30 de septiembre de 2014 cumple con la normativa contable en vigor.
- Han leído la contestación de FCC a su mencionado requerimiento de información.

Teniendo en cuenta lo anterior, Deloitte S.L. confirma que la información contenida en la mencionada contestación no modifica las conclusiones del informe de revisión limitada emitido sobre los estados financieros intermedios resumidos consolidados al 30 de septiembre de 2014 de FCC, S.A. y sociedades dependientes y, por lo tanto, se ratifica en el contenido íntegro de nuestro mencionado informe.

Se anexa a esta carta la confirmación firmada por Deloitte, S.L. con las manifestaciones mencionadas en este mismo apartado.

1.6. Cualquier otra información relacionada que resulte relevante para la comprensión de los estados financieros de FCC.

No consideramos relevante ninguna información adicional.

Saludos cordiales,

>

Felipe Garcia Pérez